### **TEXTO DEFINITIVO**

### **LEY E-3287**

### Antes DNU 1006/2012

Sanción: 02/07/2012

Publicación: B.O. 03/07/2012

Actualización: 31/03/2013

Rama: CIVIL

Inscripción del nacimiento de hijos menores de matrimonios de personas del mismo sexo nacidas con anterioridad a la sanción de la ley 26618

Artículo 1° — Establécese por el término de un (1) año, contado a partir de la publicación del presente decreto y con carácter excepcional, prorrogable por un (1) año más, un trámite administrativo para completar la inscripción del nacimiento de niños menores de dieciocho (18) años de edad de matrimonios conformados por dos (2) mujeres y nacidos con anterioridad a la sanción de la Ley Nº 26.618, de acuerdo con los términos establecidos por el artículo 36, inciso c) de la Ley Nº 26.413, sustituido por el artículo 36 de la citada Ley.

Artículo 2° — La inscripción se hará por ante el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Artículo 3° — Ambas cónyuges deberán manifestar expresamente su pleno consentimiento a la inscripción en los términos del artículo 36, inciso c), de la Ley Nº 26.413, sustituido por el artículo 36 de la Ley Nº 26.618.

Artículo 4° — Cumplido lo previsto en el artículo anterior, el oficial público interviniente deberá completar el acta de nacimiento, y la libreta de matrimonio correspondiente.

Artículo 5° — En ningún caso podrán completarse inscripciones, en los términos del presente decreto, si el menor tuviere una filiación paterna inscripta con anterioridad.

LEY E-3287	
(Decreto 1006/2012)	
TABLA DE ANTECEDENTES	
Artículo del texto definitivo	Fuente
1 a 5	Arts. 1º a 5º Texto original.

# **Artículos Suprimidos**

Art. 6º: se suprimió por ser de objeto cumplido.

Art. 6º: se suprimió por ser de forma.

## REFERENCIAS EXTERNAS

Ley Nº 26.618

artículo 36, inciso c), de la Ley Nº 26.413

## **ORGANISMOS**

Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.